



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3859 /2018**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;  
las previsiones del artículo 96°; y

**CONSIDERANDO:**

Que las calles de nuestra ciudad se encuentran abarrotadas de vehículos en cualquier horario, salvo el nocturno;  
que podemos verificar a diario la imposibilidad de conseguir un lugar para aparcar los rodados;  
que en las zonas de barrios se agudiza el problema, pues la cantidad de vehículos ha aumentado en forma significativa, haciendo imposible muchas veces estacionar cerca de las viviendas;  
que los conductores, muchas veces, ante la carencia descrita, estacionan sus vehículos en sectores no habilitados, como los son los patios internos, generando posibles roturas en los servicios básicos del barrio y generando inseguridad para los transeúntes;  
que este es el caso de los vecinos que viven en el barrio Intevu, delimitado por las calles José Hernández, Piedrabuena, Gobernador Paz y Av. Manuel Belgrano, donde no tienen espacios para estacionar y deben hacerlo en los patios internos, generando los inconvenientes detallados párrafos antes;  
que justamente en esa zona existe una ampliación de calzada que puede ser utilizada, luego de una correcta delimitación, como dársenas de estacionamiento para al menos doce (12) vehículos; generando de esta manera la descompresión de vehículos estacionados en lugares prohibidos;  
que la presente Ordenanza tiene por objeto legislar sobre el ordenamiento del tránsito de nuestra ciudad;  
que la construcción de las dársenas tendría por finalidad el mejoramiento del tránsito en la zona en cuestión, teniendo en cuenta la fluidez del mismo durante gran parte del día, además de disponer de un mayor espacio físico de estacionamiento para los vehículos en el ascenso y descenso de los vecinos que habitan ese sector;  
que la obra pública tiende a la búsqueda de lograr mejoras en todos aquellos espacios de uso masivo;  
que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para que construya una dársena de estacionamiento en el bulevar dispuesto sobre la Avenida Manuel Belgrano, entre las intersecciones de las calle Gobernador Paz y José Hernández, en la dirección sentido Noreste – Suroeste. Deberá utilizarse la calzada existente con cordones delimitantes en el comienzo y final de la dársena.

**Art. 2º) ESTABLEZCASE** que la modalidad de estacionamiento en dicha dársena será en cuarenta y cinco grados (45º), y que deberá contar con los divisorios o separadores a efectos de permitir la separación física de manera ordenada y la apertura de puertas, conforme a los estándares y medidas vehiculares existentes en la plaza local.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Art. 3º) AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que realice la reestructuración presupuestaria correspondiente y necesaria, para dar cabal cumplimiento a los artículos precedentes.

**Art. 4º) DISPÓNGASE** que el gasto que demande la presente, será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza N° 2848/10.

**Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.**

**Lb/FR**